Ministerio Público
República del Paraguay

Centro de Entrenamiento

BOLETÍN INFORMATIVO

Feminicidio

MARANDURÃ

RES. FGE. N°1451 07/02/23 - PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PENAL DEL HECHO PUNIBLE DE FEMINICIDIO

VIOLENCIA FEMINICIDA

Es la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado.

FEMINICIDIO

El que matara a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando:

1. El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo
2. Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
3. La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad; un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no
4. La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho
5. Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual; o que el hecho haya sido motivado por la negación de la víctima a establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual. (Artículo 50 de la Ley 5777/2016).

ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO

HIPÓTESIS

- **Fáctica**:*Evidencia que apañan *Información obtenida
- **Jurídica**:*Subsunción *Circunstancias presentes del tipo penal
- **Probatoria**:*Evidencias que acompañan *Información obtenida

LA HIPÓTESIS FÁCTICA

Al tratarse de una víctima mujer, esas sospechas deben ir acompañadas de la presunción de un feminicidio.
Para demostrar ante el órgano jurisdiccional que la muerte violenta de la mujer, ha sido por razones de género o por su condición de ser mujer, como expresa el tipo penal, es necesaria la construcción de la teoría del caso utilizando los términos forenses, como los elementos del contexto y la identificación del tipo o forma de violencia que permita subsumirlo.

ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA FÁCTICA HIPOTESIS JURÍDICA

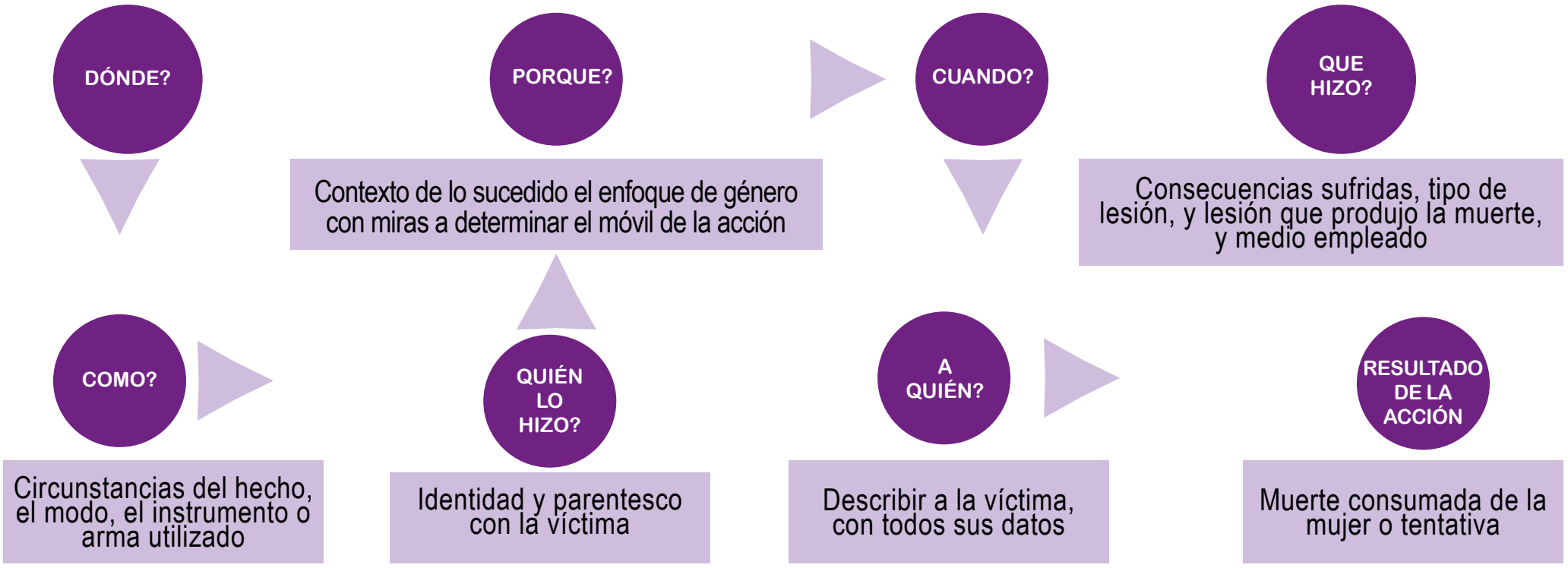

Es necesario realizar el análisis de la subsunción, lo que permitirá, la búsqueda de los elementos probatorios de acuerdo a las circunstancias presentes.

HIPOTESIS JURÍDICA	
Tipicidad Tipo penal aplicable	Art. 50 Ley 5777/2016
Resultado	Muerte de la mujer
Modalidad de la acción	Delito de resultado/ o delito tentado
Bien jurídico tutelado	Vida
Sujeto activo	Una o más personas. En caso de que haya mas de una se hará para cada persona la subsunción penal de los hechos.
Autoría y participación	Identificar si es autor de primer grado, autor de segundo grado, instigador o cómplice.
Sujeto pasivo	Una mujer o más
Verbo rector	Matar
Elementos objetivos del tipo (normativos y descriptivos)	Dos elementos objetivos descriptos en la norma penal: 1)Mujer, condición tal 2)Y conjuntamente, una “o” varias de las circunstancias del artículo 50 – Feminicidio.
Nexo causal	Es la relación entre el autor y el resultado (existen diversas teorías para el análisis de nexo causal, las más utilizadas son: conditio sine qua non; e imputación objetiva.
Móvil del hecho	Se encuentra inserto en el tipo penal del feminicidio, por tanto se debe estudiar dentro de la tipicidad.
Elementos subjetivos del tipo	Dolo. Conocer y querer realizar los elementos objetivos del tipo. Identificar tipo de dolo: de primer grado, segundo grado o dolo eventual.
Antijuridicidad	Verificar que no se den las situaciones previstas en el Código Penal. (art. 19 y 20)
Reprochabilidad	Verificar que no se den las situaciones previstas en el CP. Art. 22 y 23.
Causales de exclusión o disminución de la punibilidad.	Verificar que en el accionar de autor, no se hayan dado lo previsto en el art. 24, 25 del CP.

HIPOTESIS PROBATORIA

La hipótesis probatoria se elabora a partir de la evidencia y el tipo penal aplicable.

Para realizar la teoría del caso, se necesita que las tres hipótesis sean planteadas en los escritos de acusación y la solicitud de apertura al juicio, de tal forma a que permita entregar al juez o al tribunal de sentencia, los medios de convicción, más allá de toda duda razonable, sobre la ocurrencia de la muerte violenta de la mujer por razones de género; y la responsabilidad del autor y los partícipes.

Edición
Letizia Alonso
Docente del CEMP

Dirección de Enlace - CEMP
Tel:(021) 443693/4 int. 4036/7

Ministerio Público
República del Paraguay
Centro de Entrenamiento